



**Resolución No. 133-2015-M**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 302 y 303 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, tienen como objetivos, entre otros, promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución; y, que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia el 12 de septiembre del 2014; y, que en el artículo 13 se dispone la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva y que es la responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numerales 1 y 23 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; y, establecer los niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley;

Que el Título Sexto "Sistema de Tasas de Interés" del Libro I "Política Monetaria Crediticia" de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador define las normas que regulan el sistema de tasas de interés.

Que con resolución 009-2014-M, de 4 de diciembre de 2014, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la "NORMA RELATIVA A LA TASA DE INTERÉS PASIVA EFECTIVA MÁXIMA PARA INVERSIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL";